

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103038-2019-00372-00

La abogada MARIA DEL ROCIO PRADA el 27 de mayo de 2021, aportó poder especial que le fuera otorgado por el señor LIBRANDO ANTONIO JOYA ARANGUREN

En consecuencia, y como el poder especial conferido cumple los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º del Decreto 806 de 2020, es claro que operó la notificación del auto de 6 de agosto de 2019 mediante el cual se admitió la demandada y del auto de 23 de julio de 2020 mediante el cual se corrigió el primero de los citados, a la sociedad, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que cuando se constituya apoderado se tendrá por notificado de todas las providencias dictadas en el proceso el día que se notifique el auto que reconoce personería al apoderado designado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente al señor LIBARDO ANTONIO JOYA ARANGUREN del auto admisorio de la demanda y del corrigió, conforme al inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso, el **5 de octubre de 2021**, fecha en que se notifica por estado la presente providencia en la que se reconoce personería a su abogado.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada **MARIA DEL ROCIO PRADA** como apoderada judicial de señor LIBRANDO ANTONIO JOYA ARANGUREN, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: CONTABILIZAR por secretaría el término con el que cuenta el demandado señor LIBRANDO ANTONIO JOYA ARANGUREN, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-7-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **103** hoy **5 de octubre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e814b896bcd7f8a282f0fee02dada1d883fb373497cc20206dc98684825fe88**

Documento generado en 04/10/2021 03:25:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>